



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. ARTURO SOTO VILLALOBOS, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA C. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACINTRA", ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La presente administración municipal está convencida de la necesidad que existe de contribuir que las empresas del Municipio de Chihuahua se beneficien con oportunidades de crecimiento y mejora para promover la creación, desarrollo y sustentabilidad de la pequeña y mediana empresa, lo cual se verá reflejado en una mejor economía local que se manifestará en una mejor calidad de vida en las familias chihuahuenses.

2. Es así que el Municipio de Chihuahua pretende unir esfuerzos con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua, y aprovechar su estructura y organización para hacer llegar cuanto antes apoyos a los pequeños y medianos empresarios de la Ciudad de Chihuahua a fin de que los mismos puedan verse beneficiados y aumentar sus ventas.

3. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico manifiesta que dentro de sus facultades se encuentra entre otras la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran previstas en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

Municipio de Chihuahua, por ello la celebración del presente Convenio base las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XXIV, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción III, XI y XIII, 74 fracción I y VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracción XXIV, 36 fracción I y X, 77 fracción I, XXI, 90 fracción VIII y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Extraordinaria Número **03/2018**, de fecha 17 de mayo de 2018, donde se le designa Presidente Municipal, y en la cual rindió la protesta del cargo conferido.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua el día 10 de octubre de 2016.

I.6. Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez**, Director de Planeación y Evaluación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7. Que el **Lic. Arturo Soto Villalobos**, Subdirector de Desarrollo Industrial, encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

acredita el carácter con el que comparece al presente acto mediante el nombramiento expedido a su favor el día 16 de mayo de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que la **Ing. Liliana Herrera Villanueva**, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición del Acta del H. Ayuntamiento de Chihuahua de la Sesión Ordinaria Número **10/2018**, de fecha 23 de mayo de 2018, donde se le designa Regidor interino, y rinde la protesta del cargo conferido.

I.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01-52811010001-999999-04-04041-131-000-02F0202-44501-1-5-FAFM-000**, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos Moneda Nacional)**.

I.10. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA CANACINTRA":

II.1. Que acredita su personalidad mediante exhibición de la escritura número 13,982, de fecha 08 de enero de 1942 otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, Notario Público Número 48, en ejercicio para la Ciudad de México, recibió para su protocolización Acta Constitutiva celebrada con fecha 05 de diciembre de 1941, por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, como el Proyecto de Estatutos, el cual protocolizó y autorizó el 12 de enero de 1942, registrado en la sección cuarta en el libro 63 de sociedades y organizaciones civiles a fojas 76, bajo el numeral 135, boleta 40714, en la Ciudad de México Distrito Federal; además con la exhibición de la escritura pública Número 55,644, de fecha 1º de febrero de 2006, establecida en el volumen 1,014, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis, en ejercicio para el Estado de México, donde obra primer testimonio, segundo en su orden que contiene protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de la Cámara de la Industria de Transformación, en la cual constan que se iniciaron los trabajos.

II.2. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto entre otros representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado.

II.4. Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación conforme a la nueva Ley, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.5. Que la **C. Claudia Elena Manríquez Gardea**, Presidenta y Representante Legal de "**LA CANACINTRA**", cuenta con las facultades aptas y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, acreditando éste carácter, con la exhibición de la escritura pública Número 167,384, libro 3732 de fecha 14 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 de la Ciudad de México donde se otorga el Poder General.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.6. Que solicita la colaboración de "**EL MUNICIPIO**" para desarrollar el "Proyecto Diagnóstico para la Internacionalización de Empresas", con el cual se beneficiarán veinte empresas legalmente constituidas del Municipio de Chihuahua.

II.7. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha 25 de junio de 2018, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave **CNI411205LY2** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.8. Que designa a la **C. Claudia Elena Manríquez Gardea**, como enlace y encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

II.9. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento legal, el que se ubica en la Avenida Cuauhtémoc No. 1800, Segundo Piso, de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA CANACINTRA"** por un monto de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que desarrolle el **"Proyecto Diagnóstico para la Internacionalización de Empresas"**, en el cual se beneficiarán veinte empresas en el Municipio de Chihuahua, conforme al Programa y Metodología establecido en el Escrito de Petición de Apoyo por **"LA CANACINTRA"**, el cual forma parte integrante de este Convenio como **ANEXO 1**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico y solo como patrocinador, la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA CANACINTRA"**, la cual lo destinará exclusivamente para el objeto del presente Convenio previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Colonia Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Arturo Soto Villalobos, Subdirector de Desarrollo Industrial, encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Por "LA CANACINTRA": La C. Claudia Elena Manríquez Gardea Presidenta y Representante Legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. INFORME: "LA CANACINTRA" a más tardar el día 31 de agosto del 2018, presentará a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de agosto de 2018**.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA CANACINTRA" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día **31 de agosto del 2018** ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Desarrollo Industrial de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA CANACINTRA" los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA CANACINTRA", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES" especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio, total o parcialmente.
2. Cuando "LA CANACINTRA" suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO".
3. Cuando "LA CANACINTRA" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "LA CANACINTRA" incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".

En caso de que sea "LA CANACINTRA" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente "**LAS PARTES**" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "**LA CANACINTRA**" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "**EL MUNICIPIO**" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "**LA CANACINTRA**" la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "**LA CANACINTRA**" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "**EL MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y la Moral "Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua", formalizado en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 20 de junio de 2018.

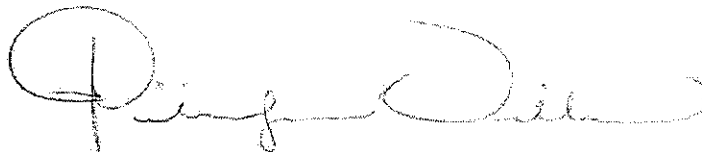
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

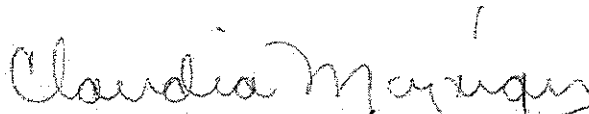


LIC. ARTURO SOTO VILLALOBOS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACINTRA"



C. CLAUDIA ELENA MANRÍQUEZ GARDEÁ
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA



CANACINTRA
CHIHUAHUA

Ave. Cuauhtémoc 1800
Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. México

t +52 (614) 439 0770
f /canacintrachihuahua

El monto solicitado por este organismo, para el desarrollo del programa es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Considerando que los recursos son públicos, CANACINTRA, se compromete a entregar la documentación comprobatoria por cada participante beneficiado.

Sin más por el momento, agradeciendo las atenciones brindadas, quedamos en espera de su respuesta y a la orden para cualquier duda y/o comentario,

Atentamente

Claudia Manriquez
C.P. CLAUDIA MANRIQUEZ GARDEA
PRESIDENTE

CM Q